



Expediente: **SCQ-131-0445-2026**
Radicado: **CS-07578-2026**
Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**
Dependencia: **Grupo Atención al Cliente**
Tipo Documental: **OFICIO DE RESPUESTA**
Fecha: **26/05/2026** Hora: **10:22:37** Folios: **1**



Rionegro,

Usuario

ANÓNIMO

(Para enviar al correo electrónico proporcionado en la queja)

DATOS: Queja con radicado SCQ-131-0445-2026

VEREDA: Entre las Mercedes y La Esperanza

MUNICIPIO: Marinilla

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Movimientos de tierra y tala de árboles

ASUNTO: Respuesta a la queja No. SCQ-131-0445-2026 y solicitud de información

Cordial saludo:

Por medio de la presente se informa que, en atención a la queja ambiental con radicado SCQ-131-0445 del 07 de abril de 2026, interpuesta por usted, se realizó visita por parte de los funcionarios de la Corporación el día 30 de abril de 2026, al sitio indicado, lo cual generó el informe técnico con radicado IT-02858 del 20 de mayo de 2026, que concluyó lo siguiente:

“Con base en la visita técnica de verificación realizada en atención a la queja ambiental SCQ-131-0445-2026, no fue posible identificar ni localizar el predio objeto de denuncia, debido a la insuficiencia de información técnica y de referencia geográfica suministrada en la solicitud, lo que limitó la ubicación precisa del sitio donde presuntamente se estarían desarrollando las actividades reportadas.

Durante las labores de inspección se efectuó recorrido siguiendo las indicaciones contenidas en la queja ambiental, logrando identificar como punto de referencia el establecimiento comercial Trivento; sin embargo, una vez agotado el desplazamiento descrito en la denuncia y ampliado el radio de búsqueda hacia sectores adyacentes de la vereda La Esperanza, no se evidenciaron movimientos de tierra, tala de árboles, remoción de cobertura vegetal ni otras intervenciones asociadas a las presuntas afectaciones ambientales reportadas.

De igual manera, las condiciones de accesibilidad del sector se encontraron limitadas por la ejecución de obras de mejoramiento vial consistentes en construcción de placa huella, situación que restringía la movilidad vehicular y dificultaba el acceso a sectores internos de la zona objeto de inspección. No obstante, con el propósito de agotar las actividades de verificación en campo, se continuó el recorrido a pie sin lograr identificar evidencia física o ambiental relacionada con los hechos denunciados.

Adicionalmente, durante la visita se realizaron consultas informales con habitantes del sector respecto a la ocurrencia reciente de actividades de tala o movimientos de tierra, manifestando no tener conocimiento de intervenciones de esta naturaleza en el área inspeccionada.

En consecuencia y con base en las condiciones observadas durante la visita de campo, no fue posible verificar la ocurrencia de afectaciones ambientales asociadas a la queja SCQ-131-0445-2026, ni establecer la existencia de intervenciones sobre los recursos naturales o identificar responsables vinculados a los hechos denunciados.”






Por lo anterior, se informa que, con los datos suministrados, no fue posible identificar en campo lo denunciado por usted, en ese orden de ideas, se le **requiere** para que en un termino no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del presente oficio, allegue información geográfica o descriptiva más precisa de lo denunciado en la queja: (coordenadas, planos de localización o registros fotográficos de referencia), sobre los puntos donde se presumen las intervenciones ambientales consistentes en movimientos de tierra y tala de árboles. Lo anterior con el fin de programar una nueva visita técnica que permita validar los hechos relacionados en la queja de la referencia y con ello, adoptar las acciones correspondientes.

En ese orden de ideas, una vez se cuente con la información necesaria para poder localizar el punto de las presuntas intervenciones, personal técnico de la subdirección de Servicio al Cliente de Cornare, realizará visita de control y seguimiento conforme al cronograma y logística interna de la Corporación.

Para dar respuesta a esta comunicación por favor realizarla con destino al expediente SCQ-131-0445-2026, a través del correo electrónico cliente@cornare.gov.co o por medio físico en cualquiera de nuestras sedes.

Atentamente,



JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE

Expediente: SCQ-131-0445-2026
Proyectó: Joseph Nicolás Díaz 21/05/2026
Revisó: Andrés R
Técnico: Jorge Castillo
Próxima actuación: Control técnico
Dependencia: Servicio al Cliente

